



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

## RESOLUCIÓN N°0116

SANTA FE, “AÑO 2025, 210 años del Congreso de los Pueblos Libres”, 27/06/25

### VISTO:

El expediente N°08030-0008078-0 por el cual se documentan las gestiones destinadas a la contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de calle La Rioja N°2663 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe del Servicio Publico Provincial de la Defensa Penal. Y;

### CONSIDERANDO:

Que atento a la previsión del gasto que demandará la presente gestión, correspondió realizar una Licitación Pública, con encuadre en el marco de lo dispuesto en el art.116, primer párrafo de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16.

Que ello dio origen al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 03/25, aprobado por Resolución AG N° 015/25 y cuya fecha de apertura se fijó para las 09.00 horas del día 13 de Junio de 2025.

Que se han efectuado las publicaciones legales en dos diarios de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página WEB del Organismo.

Que a la fecha de apertura, según consta en el acta de apertura, se recibieron cuatro (04) sobres con ofertas: 1) BRILLAFE SRL, por un monto total mensual de pesos novecientos setenta mil ( \$ 970.000), 2) SERVICIOS GENERALES DEL LITORAL SRL por un monto total mensual de pesos novecientos cuarenta mil ( \$ 940.000), 3) SU LIMPIEZA PROFESIONAL de Susana Gerardi, por un monto total mensual de pesos un millón ciento cincuenta mil ( \$ 1.150.000) y 4) LAVEREX STRAK SA por un monto total mensual de pesos novecientos sesenta mil cuarenta con cuarenta y cuatro centavos ( \$ 960.040,44). Estos montos serán actualizables según lo establecido en el punto 5.2 del Pliego de Bases y Condiciones.



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

Que las ofertas presentadas han sido analizadas en sus aspectos formales, solicitando a BRILLAFE SRL documentación en el marco de lo dispuesto en la Reglamentación (Dto.1104/16) del art.139 - inc. i - pto. 2 de la Ley N° 12.510. La misma ha cumplimentado en tiempo y forma.

Que además, las ofertas presentadas por Servicios Generales del Litoral SRL y SU LIMPIEZA PROFESIONAL de Susana Gerardi, presentaron pagaré a la vista en concepto de documento de Garantía de Oferta por montos que no cumplen lo establecido en el Capítulo 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones por lo que corresponde desestimar ambas ofertas atento lo dispuesto en en la Reglamentación (Dto.1104/16) del art.139 – inc.i – pto. 6 - de la Ley N° 12.510.

Que además han sido analizadas por la Comisión Evaluadora, tanto en sus aspectos formales como técnicos, emitiendo el informe pertinente.

Que atento a ello y a lo dispuesto en la Cláusula N° 6 del Pliego de Bases y Condiciones y al pto.10 – inc.i - art.139 del Decreto N° 1104/16 Reglamentario de la Ley N° 12.510, se sugiere adjudicar de la siguiente manera:

<b>Empresa</b>	<b>RENGLÓN</b>	<b>Monto mensual</b>
LAVEREX STRAK SA	1	\$ 960.040,44
<b>MONTO TOTAL POR 24 MESES</b>		<b>\$ 23.040.970,56</b>

Que cabe tener presente que atento a lo dispuesto en el PByC, el precio inicial mensual será ajustado semestralmente.

Que la Dirección de Administración informa que el gasto que demandará la presente gestión está contemplado en el presupuesto 2025, Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5, la que cuenta con saldo suficiente al efecto, por lo que se procedió a confeccionar el pedido de contabilización preventivo N° 508/25 anexo al expediente 08030-0005054-0 y su modificatorio N° 651/25 que obra en el presente expediente.



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes el Área Legal y la Dirección de Administración del SPPDP.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014, especialmente en sus incisos 1), 5) y 10);

**POR ELLO,**

**LA DEFENSORA PROVINCIAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Desestimar las ofertas presentadas por Servicios Generales del Litoral SRL y SU LIMPIEZA PROFESIONAL de Susana Gerardi , por los motivos expresados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2:** Adjudicar la contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de calle La Rioja N° 2663 Planta Alta del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal en la localidad de Santa Fe, conforme al detalle que se indica a continuación:

**a) LAVEREX STRAK SA - CUIT: 30-70935009-5:**

RENG	ITEM	CANT	DETALLE	PRECIO UNITARIO MENSUAL	PRECIO TOTAL 24 MESES
1	1	1	Contratación por veinticuatro meses de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en la localidad de Santa Fe, sito en calle La	\$ 960.040,44	\$ 23.040.970,56



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

			Rioja N° 2663 Planta Alta.		
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 23.040.970,56</b>	
<b>TOTAL 24 MESES ADJUDICADO</b>				<b>\$ 23.040.970,56</b>	

Contractualmente el valor mensual será ajustable semestralmente por el índice de precios al consumidor (IPC).

**ARTÍCULO 3:** Encuadrar la gestión de autos en el marco de lo dispuesto en art. 116 primer párrafo de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16.

**ARTÍCULO 4:** Delegar en la Administración General del SPPDP la suscripción del contrato de servicio de limpieza respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo “A” y facultar a modificar el mismo conforme fuera necesario.

**ARTÍCULO 5:** Imputar la erogación al Presupuesto año 2025 - de la Subjurisdicción 8 - SAF 1 - Programa 20-0-0-1; Fuente de financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida principal 3 - Parcial 5 - Finalidad 1 - Función 2 - Ubicación Geográfica 82-63-306. El gasto correspondiente a los ejercicios siguientes será contemplado en los presupuestos respectivos.

**ARTÍCULO 6:** Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y pagar las sumas que correspondan, previa conformidad definitiva de la recepción de los servicios contratados.

**ARTÍCULO 7:** Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA  
PROVINCIAL**

**CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL A/C**

Sede Central  
La Rioja 2663  
3000 – Santa Fe

Teléfonos:  
(0342) 4831570 / 4572454  
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

## CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL (SPPDP) DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por la Señora Subdirectora de Administración S/C de la Administración General C.P.N. LIRUSSO MARIANA MABEL DNI N° 20.401.527, con domicilio en calle La Rioja N° 2663 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N° XXX/25, por una parte y el Señor xxxxx DNI xxxx en calidad de xxxx y en representación de la empresa LAVEREX STRAK SA, CUIT: 30-70935009-5, con domicilio en calle Corrientes 715 Piso 2 Of.2 de la ciudad de Rosario, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios regido por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

Primera: LAVEREX STRAK SA se compromete a prestar un servicio de limpieza de oficinas asignadas al SPPDP en el inmueble ubicado en La Rioja N° 2663 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe del Servicio Publico Provincial de la Defensa Penal - Provincia de Santa Fe.-----

Segunda: El detalle de las tareas, derechos y obligaciones a realizar por parte de LAVEREX STRAK SA - se describen en su oferta, que forma parte del presente contrato y se da aquí por reproducido en su totalidad.-----

Tercera: El Precio del servicio se establece en la suma mensual de pesos novecientos sesenta mil cuarenta con cuarenta y cuatro centavos ( \$ 960.040,44.-) IVA incluido, pagadero por mes vencido, dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio, así como del cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Resolución que autoriza el presente contrato.-----

Cuarta: El plazo de contratación se establece por un período de Veinticuatro (24) Meses, contados a partir del .... de ..... de 2025, finalizando dicho período el ..... de ..... de 2027.-----

Quinta: La prórroga del presente se efectuará con sujeción a lo establecido en las cláusulas 8.4 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 3/25. -----

Sexta: El SPPDP podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento,



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a Treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios, hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe la Provincia. -----

Séptima: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre ellas una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada y/o su personal de servicio, quedando entendido que la empresa y sus agentes de cumplimiento son personas independientes y autónomas en su relación con el SPPDP b) La empresa será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de las acciones de su personal en cumplimiento de las funciones, frente a los terceros involucrados. c) La empresa deberá velar en todo momento por proteger los intereses del SPPDP y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios.-----

Octava: La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del artículo 139 del Decreto N° 1104/16.

Independientemente de lo indicado en el párrafo anterior, el adjudicatario se hará pasible a la aplicación de una multa del uno por mil (1 ‰) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las siguientes condiciones, a satisfacción del contratante:

- a) Por el incumplimiento de las prestaciones establecidas en el contrato.
- b) Por incumplimiento de las previsiones del Anexo II - Otras Condiciones Generales del presente Pliego.
- c) Por la existencia de observaciones en el libro de órdenes de servicio, sin ser cumplimentadas en un plazo no superior a 48 horas corridas desde su notificación.

La aplicación de cinco (5) multas durante el desarrollo del contrato, en el marco de las previsiones del párrafo precedente, será causal de rescisión del mismo en los términos del inciso l) punto 3 del artículo 139 del Decreto N° 1104/06.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, los días en que no se preste el



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

servicio, serán descontados del valor mensual establecido conforme a la adjudicación. Para calcular el valor día a descontar se aplicará el siguiente procedimiento:

valor mensual/20=valor día a descontar.

Verificadas tres (3) días de inasistencias en forma continuada, o diez (10) alternadas durante el plazo de duración del contrato vigente, tal situación será causa de rescisión automática del contrato respectivo sin necesidad de interpelación alguna.

A tal efecto será suficiente la notificación fehaciente al prestador del servicio, por parte de la Administración General del SPPDP .-----

Novena: Se acompaña la garantía de fiel cumplimiento definitiva, constituida mediante ..... por valor de pesos ..... (\$.....), a favor del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.-----

Décima: Forman parte del presente contrato el Decreto N°1104/16 Reglamentario de la Ley 12.510, la Resolución N°180/16, la Resolución N° ...../25, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 03/25, la oferta adjudicada y la garantía de adjudicación constituida a tales efectos.-----

Décimo Primera: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal.-----

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, haciéndolo, el Sr. ....CUIT N° ....., con domicilio en calle..... - Pcia. Santa Fe, en representación de la empresa LAVEREX STRAK SA - CUIT: 30-70935009-5 y la Señora Subdirectora de Administración A/C de la Administración General C.P.N. LIRUSSO MARIANA MABEL DNI N° 20.401.527, en la ciudad de Santa Fe a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2025.-----